



CONVENIO DE ASOCIACIÓN SBSDC-2200-1424-2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA FUNDACIÓN MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE



CONVENIO DE ASOCIACIÓN	SBSDC-2200-1424-2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
CONTRATISTA NIT No.	FUNDACIÓN MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE NIT: 815.004.775-4
REPRESENTANTE LEGAL	FABIAN ANDRÉS GALVIS CASTAÑO
C.C. No.	16.865.927
OBJETO	PROGRAMA DE LIDERAZGO JUVENIL, PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL CONSEJO DE JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS JUVENILES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$111.263.126.00).
DURACIÓN	El plazo del presente CONVENIO será de tres (03) meses, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a partir de la suscripción del acta de inicio.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	2023.CEN.01.000224 2023.CEN.01.000225 2023.CEN.01.000227 2023.CEN.01.000228

1. Entre los suscritos, a saber **CATALINA RODRÍGUEZ MARÍN**, mayor de edad, vecina de Guadalajara de Buga, en su condición de Secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por Decreto DAM-1100-083-2022 del 23/06/2022, actuando en nombre del Municipio de GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus atribuciones conferidas el señor Alcalde Municipal, Doctor JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE, según delegación efectuada mediante resolución DAM-1100-567-2021 del 01/10/2021, y quien para los efectos de este CONVENIO se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por otra parte **LA FUNDACIÓN MARÍA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE**, identificada con el No. de Nit. 815.004.775-4 representada legalmente por el señor **Fabián Andrés Galvis Castaño**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.865.927 expedida en El Cerrito, Valle, entidad sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION. Previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. 2. Ejecutar el objeto del presente convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio. 3. Contar con el recurso técnico y humano necesario para el cumplimiento del convenio de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad. 4. Suscribir el convenio y cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto. 5. Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el convenio y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello sea necesario. 6. Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN SBSDC-2200-1424-2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA FUNDACIÓN MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE**



en la infraestructura de la entidad, durante la ejecución contractual para lo cual deberán ser subsanados por éste. 7. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio. 8. Informar a la entidad por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del convenio. 9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga el carácter de pública. 11. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y en trabamientos. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del convenio. 15. Presentar los informes sobre la ejecución del convenio al Contratante con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 16. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. 17. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del convenio. 18. Que la ejecución del presente CONVENIO de asociación se encuentra respaldado en los Proyectos de la Secretaría de BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO CIMUNITARIO del Municipio de Guadalajara de Buga 1.7.2.2.1.-Formación, formulación, asesoría y apoyo a proyectos productivos juveniles convencionales o alternativas de negocio, 1.7.3.2.6.- Implementación de Talleres y Actividades de Ocio Atento Productivo como Alternativa de Generación de Ingresos. 1.7.3.2.12.- Asesoría, Orientación y Apalancamiento Económico a unidades Productivas de la Población Adulta Mayor a Nivel Urbano y Rural. 1.7.7.1.7.-Asistencia a la Financiación de unidades productivas de organizaciones y/o grupos de discapacidad. 1.7.6.3.2- Asistencia al desarrollo empresarial (capital semilla - asistencia técnica) 1.7.8.1.7.-Implementación de Proceso Productivo de Autogeneración de Ingresos con la Población en Situación De y En Calle. 4.1.1.5.- Fortalecimiento, Capacitación y Asesoría Requerida en las Unidades Productivas que Desarrollan la Población de Internos del Centro Penitenciario y Carcelario. 4.1.1.7.- Fortalecimiento y Apalancamiento Económico y Apoyo a la Comercialización de los Productos Terminados en las Unidades Productivas Desarrolladas la Población de Internos del Centro Penitenciario y Carcelario. Desarrollo Comunitario 4.3.2.2.- Fortalecimientos de la estructura organizacional y la sostenibilidad económica de los organismos comunales y comunitarios. Que la FUNDACION MARIA HIDIR MATERO ALVEAR ha demostrado su idoneidad, por cuanto ha acreditado la experiencia suficiente para llevar a cabo la ejecución del presente CONVENIO. **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: PROGRAMA DE LIDERAZGO JUVENIL, PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL CONSEJO DE JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS JUVENILES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: LA FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE** se compromete con el Municipio de Guadalajara de Buga, para llevar a cabo y en feliz término las actividades programadas 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.2. Ejecutar el objeto del presente convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio.3. Contar con el recurso técnico y humano necesario para el cumplimiento del convenio de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad. 4. Suscribir el convenio y cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto. 5.Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el



CONVENIO DE ASOCIACIÓN SBSDC-2200-1424-2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA FUNDACIÓN MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE



convenio y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello sea necesario. 6.Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o en la infraestructura de la entidad, durante la ejecución contractual para lo cual deberán ser subsanados por éste. 7.Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio. 8.Informar a la entidad por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del convenio. 9.Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 10.Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga el carácter de pública. 11.Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento. 12.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y entramamientos. 13.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14.Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del convenio. 15.Presentar los informes sobre la ejecución del convenio al Contratante con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 16.Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. 17.Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del convenio. 18.Garantizar la logística necesaria y la disponibilidad o vinculación del talento humano idóneo para la organización y ejecución de cada una de las actividades. 19.Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación. 20.Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del convenio. 21.Asumir los costos de transporte de alimentos, elementos y bienes. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

Actividad proyecto	Descripción	Cantidad
Fortalecer un (1) proceso de liderazgo juvenil y participación democrática	Diseñar un plan de formación por módulos para la implementación del proceso de liderazgo juvenil y participación democrática.	1
	Realizar 20 talleres de liderazgo juvenil presenciales dirigido a jóvenes de la zona urbana y rural del Municipio de Guadalajara de Buga, hasta 25 jóvenes por cada taller, suministrando las ayudas técnicas (Video beam, portatil), papelería y refrigerios.	20
	Realizar 3 conferencias de Liderazgo juvenil, incluyendo el lugar para realizar el foro con 100 sillas, mesa principal, souvenir a entregar en el foro (100 lapiceros, libretas) y 100 refrigerios, estación de agua y café	3
Fortalecer un (1) consejo municipal de juventud a través de la elección, apoyo logístico y	Implementar tres (3) capacitaciones con el Consejo de Juventud y Plataforma de Juventud en los siguientes temas (Capacitación 1: Elaboración de	3



CONVENIO DE ASOCIACIÓN SBSDC-2200-1424-2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA FUNDACIÓN MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE



funcionamiento de esta instancia	Proyectos. Capacitación 2: Contratación y manejo de Plataforma Secop II. Capacitación 3: Marketing Digital y Redes Sociales suministrando las ayudas técnicas (Video beam, portatil), espacio accesible, papelería y refrigerios.	
	Garantizar el transporte urbano y rural ida y vuelta hasta 21 Consejeros de juventud posesionados hasta 14 sesiones. Y la participación de 4 Consejeros y/o Miembros de la Plataforma Municipal de Juventud hasta en 4 espacios de capacitación en el ámbito departamental	14
	Dotar un (1) espacio físico para el desarrollo de las actividades juveniles con los siguientes elementos: sillas plásticas sin brazos (60), ventilador turbo silence 14 pulg-6 aspas-voltaje 110v (2), cafetera electrica en acero con capacidad de 10,6 litros (2), dispensador de agua de piso para garrafón con nevera-soporta botellones de 3 a 5 galones (1), escritorio de oficina con cajones con llave medidas: 77x135x45 cm (1), silla ergonómica reclinable de oficina con ruedas (1), armario plástico medidas: 173x39x68 cm soporta un peso máximo de 60 kg (1), letrero en acrílico de 80x50 cm (2).	1
Apoyar la creación y formalización de tres (3) organizaciones juveniles en el cuatrienio	Identificar y fortalecer 3 organizaciones juveniles de los Consejeros de Juventud o Plataforma de Juventud que tengan un emprendimiento y fortalecer la entrega de insumos.	3
Apoyar tres (3) iniciativas culturales de los jóvenes en el Municipio	Realizar la identificación y caracterización de las iniciativas culturales juveniles del Municipio de Buga.	1
	Apoyar el desarrollo de 1 evento cultural de grupos juveniles con la logística de: Un sonido de 2 cabinas de 1.800 watts, 4 micrófonos, tarima de 4X4 con luces, gestión de la electricidad, 150 refrigerios para los artistas, 50 manteles de picnic	1
Apoyar y fortalecer la consolidación de nueve (9) grupos juveniles	Apoyar y fortalecer la consolidación de nueve (9) grupos juveniles de acuerdo con el tipo de organización, difusión de lo que realizan y entrega de insumos sin incluir impuestos, deducciones, retenciones y demás descuentos de ley	9

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: a. pagar los recursos para el desarrollo del CONVENIO de Asociación, según lo establecido en el mismo. b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN SBSDC-2200-1424-2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA FUNDACIÓN MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE**



CONVENIO. c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del CONVENIO de Asociación. d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del CONVENIO para la firma de las partes. e. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este CONVENIO de Asociación, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del CONVENIO de Asociación será de tres (03) meses contados a partir de la firma del acta inicio, sin exceder al 31 de diciembre de 2023.

CLAUSULA QUINTA: VALOR El valor total del presente CONVENIO de Asociación es por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$111.263.126.00)**.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS El MUNICIPIO aportará la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$105.263.126.00)**, los cuales se desembolsarán de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del Convenio por valor de **\$31.578.937.8 M/cte**, con la suscripción del acta de inicio y a la entrega del plan de trabajo y cronograma de ejecución del convenio. Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor total del convenio es decir la suma de **\$31.578.937.8 M/cte**, a los dos (2) meses de ejecución. Un tercer (3) desembolso del 20% el valor total del convenio, es decir la suma de **\$21.052.625.2 M/cte** a los tres meses de ejecución. Un último desembolso del 20% el valor total del convenio, es decir la suma de **\$21.052.625.2 M/cte** al cumplir el 100% de actividades, dichos pagos se cancelarán con la presentación de los siguientes documentos: **1)** Entrega de los informes parciales y finales (en medio magnéticos e impresos) con los respectivos soportes y registros, recibidos a satisfacción por el supervisor contractual designado. **2)** Factura con los requisitos legales definidos por la DIAN. En virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA sea un Convenio o un Convenio. **3)** certificación de los pagos al Sistema de Seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL) y Parafiscales. Dichos documentos deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

CLAUSULA SEPTIMA: APORTES: La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga -Secretaría de BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO aportara la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$105.263.126.00)**, y LA FUNDACIÓN MARÍA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE aportará la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00)** para un total de **CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$111.263.126.00)**

CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACION: El presente CONVENIO de Asociación se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el Contratista LA FUNDACIÓN MARÍA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION: El presente CONVENIO de Asociación termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el convenio de Asociación o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto; d) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del CONVENIO de Asociación.

CLÁUSULA DECIMA-EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: Se deja constancia que este CONVENIO de Asociación no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA- LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO y el contratista LA FUNDACIÓN MARÍA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de



CONVENIO DE ASOCIACIÓN SBSDC-2200-1424-2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA FUNDACIÓN MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE



acreencias laborales. En consecuencia, LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas establecidas en la Clausulas Séptima del CONVENIO. **PARAGRAFO I:** Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este CONVENIO y LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO. **PARAGRAFO II:** En todo caso LA FUNDACIÓN MARÍA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este CONVENIO de Asociación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA.** Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este CONVENIO de Asociación, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el presente CONVENIO de Asociación estarán a cargo de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DIANA MARCELA GÓMEZ LIBREROS, o quien ejerza sus funciones. Además, para efectos de la liquidación del CONVENIO de Asociación, revisará y dará su visto Bueno a las actividades realizadas. **PARAGRAFO I:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO de Asociación. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado 3) Custodiar por el pago oportuno 4) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del CONVENIO 5) Elaborar si fuera necesario las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del CONVENIO de Asociación 6) Pasar por escrito toda aclaración a las partes 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad Social Integral de contratista. 8) Preparar la liquidación del CONVENIO de Asociación. Por parte de LA FUNDACIÓN MARÍA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE, actuar como responsable del desarrollo de todas las acciones a desarrollar consignadas en el presente CONVENIO de Asociación y quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del CONVENIO le son propias y, en especial, las siguientes: 1) Coordinar el Desarrollo de todas (las acciones consignadas en el presente CONVENIO de Asociación. 2) Realizar el seguimiento técnico, contable, jurídico, administrativo y financiero al desarrollo de todas las acciones consignadas en el presente CONVENIO y rendir los informes que le sean solicitados. En cumplimiento a lo estipulado en el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO.** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el CONVENIO de Asociación y la designación se hará mediante comunicación escrita, la cual debe remitirse a la Secretaría de BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL:** El valor de cláusula penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este CONVENIO de Asociación. LA SECRETARIA BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO Y DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá imponer al contratista LA FUNDACIÓN MARÍA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE previo informe del supervisor multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS:** LA FUNDACIÓN MARÍA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE, constituirá a favor del Municipio garantía por los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO:** Garantizará el cumplimiento del CONVENIO por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del CONVENIO hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza. **B) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y tres (03) años más, contado a partir de la expedición de la póliza. **C) BUEN**



CONVENIO DE ASOCIACIÓN SBSDC-2200-1424-2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA FUNDACIÓN MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE



MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS: es el equivalente al 50 % de los aportes entregados por parte de la administración, con vigencia con el mismo plazo del convenio. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del CONVENIO, contado a partir de la expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente CONVENIO y en consecuencia aceptan y se comprometen a: 1) La información que se obtenga por las partes, será utilizada única y exclusivamente para el desarrollo de los objetivos del CONVENIO de Asociación. 2) Que la información que se reciba no será revelada por ningún medio, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de **LA FUNDACIÓN MARÍA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE** y/o SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO. 3) Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente CONVENIO. 4) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por una orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** Este CONVENIO se ha celebrado en consideración a la Idoneidad de **LA FUNDACIÓN MARÍA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE** en consecuencia, no podrá ser cedido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VEEDURIA:** Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - SUSPENSION:** se podrá suspender el presente CONVENIO por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes a ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciará su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal de compromiso. b) Suscripción del acta de inicio. c) Constitución y aprobación de las garantías que respalden el cumplimiento del presente CONVENIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LA FUNDACIÓN MARÍA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE,** Representada legalmente por el señor **Fabián Andrés Galvis Castaño** declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL:** El valor del presente CONVENIO de Asociación, se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

NUMERO:	2023.CEN.01.000224
FECHA:	19.01.2023
VALOR:	\$145.000.000.00
OBJETO DEL GASTO:	2.3.2.02.02.009
NÚMERO DEL PROYECTO	2022761110495
FUENTE:	1101
VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$19.063.226,00



CONVENIO DE ASOCIACIÓN SBSDC-2200-1424-2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA FUNDACIÓN MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE



FUENTE:	1301
VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$52.400.000,00

NUMERO:	2023.CEN.01.000225
FECHA:	19.01.2023
VALOR:	\$63.000.000,00
OBJETO DEL GASTO:	2.3.2.02.02.009
NÚMERO DEL PROYECTO	2022761110496
FUENTE:	1101
VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$1.000.000,00
FUENTE:	1301
VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$2.800.000,00

NUMERO:	2023.CEN.01.000227
FECHA:	19.01.2023
VALOR:	\$30.000.000,00
OBJETO DEL GASTO:	2.3.2.02.02.009
NUMERO DEL PROYECTO	2022761110520
FUENTE:	1102
VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$15.000.000,00

NUMERO:	2023.CEN.01.000228
FECHA:	19.01.2023
VALOR:	\$15.000.000,00
OBJETO DEL GASTO:	2.3.2.02.02.009
NUMERO DEL PROYECTO	2022761110525
FUENTE:	1102
VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$15.000.000,00

Cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones con ocasión del presente CONVENIO, cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por los contratistas **LA FUNDACIÓN MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE**, subcontratistas o proveedores, serán asumidos por éste. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA INTERPRETACION UNILATERAL MODIFICACION UNILATERAL TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO, podrá hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA_COSTOS Y GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución



CONVENIO DE ASOCIACIÓN SBSDC-2200-1424-2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA FUNDACIÓN MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE



del CONVENIO serán exclusivamente por cuenta de LA FUNDACIÓN MARÍA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** LA FUNDACIÓN MARÍA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE deberá acreditar durante la ejecución del CONVENIO el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este CONVENIO de Asociación: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal, b) Estudios previos, c) documentos de la oferta, d) CONVENIO de Asociación, e) Registro Presupuestal de Compromiso, f) Garantías y su aprobación, g) acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PUBLICACION:** De Conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus artículos 2.2.1.1.17.1, este CONVENIO será publicado en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente CONVENIO, las partes acuerdan la designación del Municipio de Guadalajara de Buga, como domicilio convencional.

Para Constancia se firma en Guadalajara de Buga, a los

CATALINA RODRÍGUEZ MARÍN
Secretaria de Desarrollo Institucional

FABIÁN ANDRÉS GALVIS CASTAÑO
R.L. F. María Amparo Castaño Aguirre

DIANA MARCELA GÓMEZ LIBREROS
Secretaria de Bienestar Social y
Desarrollo